



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2008.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de abril del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 9° numeral a) Ley N° 27867, se tiene como competencia constitucional el de aprobar su organización interna y su presupuesto. El proceso de organización de los Gobiernos Regionales es gradual, según lo prevé la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, por tanto es necesario contar con una Estructura Organizacional que sea concordante con la precitada Ley Orgánica.

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha presentado la propuesta de Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Puno, elaborado en concordancia con la Ley 27867 así como el Decreto Supremo N043-2006-PCM; y de conformidad al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y el Informe N° 001-2008-GR PUNO-CR/COPPAT, presentado por la misma comisión que ha sido debatido en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del 2008.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Puno (ROF), que consta de dieciséis (16) Títulos, ciento nueve (109) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias, seis (6) Disposiciones Transitorias y Única Disposición Final; cuyo texto en calidad de Anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, para su implementación correspondiente.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto las Ordenanzas Regionales N° 012-2004-CR/GRP, de fecha 13 de agosto del 2004 y N° 014-2004-CR/GRP, de fecha 10 de setiembre del 2004; asimismo los documentos de gestión y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Arribas A. Céspedes Sycori
SECRETARIO REGIONAL CONGRESO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En la ciudad de Puno a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil Ocho.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Andrés A. Córdova SACACHIPANA
SECRETARIO GENERAL CONSEJO REGIONAL



JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil Ocho.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.